



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de agosto del 2005
No. 31

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias, que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2774, 1252-A1, 2823, 1157-A1, 1167-A1, 1024-B1, 1020-B1, 1022-B1, 1023-B1, 1215-A1, 1010-B1, 2489, 2712, 2732, 1148-A1, 2735, 1060-B1, 1062-B1, 1222-A1, 2725, 2729, 2723, 1061-B1, 2822, 1106-B1, 2778, 1096-B1, 2829, 2827, 1217-A1 y 1254-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1228-A1, 2747, 2803, 2788, 2805, 2747, 2812, 2800, 2802, 1100-B1, 1094-B1, 1095-B1, 1232-A1, 1220-A1, 2662 y 1223-A1.

“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias, que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. ARTURO MONTIEL ROJAS, MANUEL CADENA MORALES Y LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 19 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE

LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACION ANUAL RELATIVA AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION XI DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21 fracción I inciso j) y 23 fracción I inciso j) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003 y 2004, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinarán a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
2. La SECRETARIA constituyó en abril de 2003 el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), como medio para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. En el artículo 19 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se establece que los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1 fracción VI numeral 21 y 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación de dicho ejercicio fiscal, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, que se generan a partir de 27 dólares de los Estados Unidos de América, se destinarán en 50 por ciento para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de participaciones reportado en la cuenta pública más reciente.
4. De conformidad con el citado artículo 19 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta del aprovechamiento anual a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, conforme a lo siguiente:
 - a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 25 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamiento recaudados en el mes de abril de 2005;
 - b) El anticipo correspondiente al segundo trimestre será por el equivalente al 50 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril y julio de 2005, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
 - c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, descontando los anticipos correspondientes al primero y segundo trimestres, y
 - d) El pago correspondiente al último trimestre será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, así como enero de 2006, descontando los anticipos correspondientes a los primeros tres trimestres del año...".
5. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración

Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de México y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del propio Estado.
2. Que sus representantes, los ciudadanos Arturo Montiel Rojas, Manuel Cadena Morales y Luis Enrique Miranda Nava, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del ESTADO, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 77 fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXXIII y XLII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 1 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como en los artículos 4, 77 fracciones I, II, XXIII, XXVIII, XXXIII y XLII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 1 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 1, 2, 7 fracciones I, XIX, XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARIA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2006 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO en los términos del artículo 19 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la SECRETARIA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de abril de 2006 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en la cuenta que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., a 14 de abril de 2005.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Arturo Montiel Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 7 de julio de 2005).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 372/00, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, a través de su apoderado legal LICENCIADO GILBERTO PICHARDO PEÑA en contra de ZACARIAS PETRONIO RUIZ SERRANO y ELPIDIO GUADARRAMA MORALES, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, señaló las trece horas del día dos de septiembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble ubicado en la calle de Matamoros número dieciocho, en Tonatico, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.50 m con Olvera Pedroza; al sur: 23.50 m con Uriel-Gordillo Ramírez; al oriente: 8.00 m con Serafín Pedroza; al poniente: 8.00 m con Avenida Matamoros, con una superficie de 188.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, en el volumen 40, libro primero, sección primera, asiento 726, foja 139 vuelta, de fecha de inscripción veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ZACARIAS PETRONIO RUIZ SERRANO y LEONILA CLARA MORALES VAZQUEZ DE RUIZ, y los derechos serán del cincuenta por ciento que le corresponden en la sociedad conyugal a ZACARIAS PETRONIO RUIZ SERRANO. Por lo que anunciase su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado y en la del juzgado en que se encuentra el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 201,933.00 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante del descuento del diez por ciento sobre la cantidad que sirvió de base para la tercera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble, se convoca a postores.

Toluca; México, quince de julio de dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.
2774.-8, 12 y 18 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

ELIAS GASSAN ZACARIAS FADEL Y LEOPOLDO TELLEZ PEREZ, en su carácter de apoderados legales de BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA S.N.C, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO; han promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio ejecutivo mercantil, en contra de SARA ELIZABETH SANCHEZ CONTRERAS, radicado bajo el número de expediente 52/2002.

Admitida a trámite la ejecución de sentencia, el Juez ordena la publicación del extracto de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores a la misma, por tres veces dentro

de nueve días, haciéndoles saber que se señalan las trece horas del día veintidós de agosto del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado, ubicado en: el departamento número 403, del edificio torre dos, marcado con el número oficial dos de la calle camino a San Mateo, edificado sobre el lote de terreno número 3, de la subdivisión del Rancho "El Prieto" actualmente denominado conjunto habitacional Juan Diego, en Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$158,922.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la deducción del diez por ciento de dicho precio, que hace un total de \$143,029.80 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto en mérito.-Doy fe.-Pronunciado en Cuautitlán, México, el veinticuatro de junio del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1252-A1.-8, 12 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número: 479/00, en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve ALFREDO VALDEZ COTA, en contra de RENE CAMACHO GARCIA, la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial señaló las diez horas del treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un trailer quinta rueda, tipo tractor marca Freightliner, modelo 1974, serie 3AM12011150022840, MOTOR 43146824, placas de circulación 526AB2 con capacidad de 17 toneladas, se dice modelo 1994, y sin placas por el momento de circulación, color blanco, aclarando que es un tracto camión, interiores color azul con negro, sin estéreo, con razón social número 303, en el cofre y, se dice con el número 303 como dato de identificación, llantas media vida, faltándole un cuarto de luces en la salpicadera izquierda, funcionando, se aclara que si tiene placas y son 526AB2, así como otro tractocamión color azul cielo, marca Freightliner, modelo 1994, serie 3AM12011150022586, motor 43146559, clase t3, de tres ejes, sin placas de circulación, con número de identificación 3102 SPF, llantas de tres cuartos de vida, interiores azul con negro, sin golpes visibles. La Jueza ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto, y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.-Toluca, México, a tres de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

2823.-10, 11 y 12 de agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JORGE ARREDONDO MARTINEZ.

EXPEDIENTE: 40/2005.

Se le hace saber que REBECA SUSANA VAZQUEZ TORRES, en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, con la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, así como el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose para ello dichas prestaciones que en fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, el señor JORGE ARREDONDO MARTINEZ, contrajo matrimonio civil con la señora REBECA SUSANA VAZQUEZ TORRES, bajo el régimen de Separación de bienes de dicho matrimonio, que en virtud de dicho matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en las calles de Amates número 15, Colonia Jardines de San Mateo, Sección Colinas, C.P. 53240, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y también se procrearon tres hijos; ahora mayores de edad de nombres ELIZABETH ARLIN, JORGE Y IRVING JOSUE, todos de apellidos ARREDONDO VAZQUEZ, como lo acreditó con las respectivas actas de nacimiento de los dos primeros número 1681, clase NA, Delegación Once, Juzgado Décimo Sexto, entidad 09, de fecha 04 de noviembre de 2004, y el segundo de fecha 19 de octubre de 1977, y que obra en el libro 5/9A-AUX, a foja 183, debidamente certificada por el C. Juez del Registro Civil, LIC. MARIO HERRERA BARREDA, y el tercero con el acta de defunción, inscrita en la entidad 09, Delegación 06, Juzgado JM, acta 01235, del año 2001, clase DE y con fecha de registro el día 25 de enero del año 2001, que en caso que en fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y seis, mi cónyuge señor JORGE ARREDONDO MARTINEZ, y la suscrita, nos separamos, siendo el caso que mi cónyuge desde el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, se desapareció, ignorando la suscrita el lugar donde actualmente habite, desde el año indicado con anterioridad, y desde ese momento hasta la fecha no he vuelto a tener contacto ni físico, ni telefónico, ni de ninguna índole con dicho demandado, olvidándose dicho demandado de cumplir con sus obligaciones alimentarias, tanto a favor de la demandada como en ese momento de sus hijos, que debido a lo anterior tenemos más de doce años de separados. Mismo que se encuentra radicada en este Juzgado, bajo el expediente número: 40/2005, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JORGE ARREDONDO MARTINEZ, y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1157-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número: 489/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de Juicio concluido), promovido por CARLOS SERRANO MARTINEZ, en contra de CELERINO CERVANTES GIL, OSCAR JIMENEZ VENEGAS, UNIDAD COACALCO, S.A., y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepan, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Del señor CELERINO CERVANTES GIL, la nulidad de Juicio concluido, Juicio Ordinario Civil usucapión, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el número de expediente 445/2003, promovido por el hoy codemandado CELERINO CERVANTES GIL, en contra de los hoy codemandados OSCAR JIMENEZ VENEGAS Y UNIDAD COACALCO, S.A., el cual fue promovido en forma fraudulenta y mala fe por el demandado antes citado y los demás codemandados, con el propósito directo e inmediato y sin derecho de despojarme del lote de mi propiedad y que me causa grave perjuicio por privar a CARLOS SERRANO MARTINEZ, de mi propiedad toda vez que en realidad CARLOS SERRANO MARTINEZ, ha sido el único propietario del inmueble ubicado en: lote de terreno número 9, de la manzana 260, del FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, conocido comercialmente como VILLA DE LAS FLORES, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B).- Del señor OSCAR JIMENEZ VENEGAS demandó la nulidad del contrato de compraventa que celebró el señor CELERINO CERVANTES GIL como comprador y OSCAR JIMENEZ VENEGAS en su calidad de comprador en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 9, de la manzana 260, del FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, conocido comercialmente como VILLA DE LAS FLORES, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. C).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepan, Estado de México, la tildación y cancelación de la transcripción de la nueva inscripción del antecedente de propiedad hecha a favor de CELERINO CERVANTES GIL, bajo la partida I, volumen 197, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, y que el Registrador antes mencionado lo registró bajo la partida 667, volumen 1668, libro primero, sección primera de fecha doce de julio del dos mil cuatro, y que aparece a favor de CELERINO CERVANTES GIL. D).- La desocupación y entrega del bien inmueble antes mencionado por parte de los codemandados a CARLOS SERRANO MARTINEZ. E).- Que queden vigentes los antecedentes registrales de propiedad que aparecen a favor del codemandado UNIDAD COACALCO, S.A., en el Registro Público. F).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, CARLOS SERRANO MARTINEZ, adquirió el lote de terreno número 9, de la manzana 260, del FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, conocido comercialmente como VILLA DE LAS FLORES, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie de 157.08 metros cuadrados, a través de un contrato preliminar de compraventa, que celebró en calidad de prominente comprador con UNIDAD COACALCO, S.A., en su calidad de prominente vendedor, el precio de dicha operación fue por \$125,664.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), tal y como se acredita con el testimonio notarial de la escritura pública, número 47.199 del año dos mil cuatro, otorgada por el Notario Público Número Sesenta y Seis, del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, dicho terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 19.60 m con lote 8, al sur: con 19.67 m con lote 10, al oriente: con 8.00 m con

Boulevard Coacalco, al poniente: con 8.00 m linda con lote 31. Haciéndosele saber a OSCAR JIMENEZ VENEGAS, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, o a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a la radicación del presente asunto, lo anterior a fin de que le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial.-Coacalco, México, a 13 de mayo del 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida -Rúbrica.

1157-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EUFEMIA GARCIA ROBLES.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora JESUS CASTAÑEDA GARCIA, bajo el expediente 749/04-1, promueve el Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista en las fracciones X y XI del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. 2.- La cesación de la sociedad conyugal, en todo lo que le favorezca. 3.- La cesación de la obligación alimentaria para su cónyuge. 4.- La guarda y custodia provisional, y en su momento definitiva de su menor hija DIANA LILIA CASTAÑEDA. 5.- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- El día 23 de abril de 1977, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial 01 del Registro Civil de Santo Domingo Ixtacatlán, Estado de Oaxaca. 2.- De dicha unión procrearon cuatro hijos de nombres JESUS ENRIQUE, IRENE, GLORIA CONCEPCION Y DIANA LILIA, de apellidos CASTAÑEDA GARCIA, la última menor de edad. 3.- El día 4 de julio del año 2001, la hoy demandada abandonó sin causa el domicilio conyugal, como acredita con las copias certificadas tanto del Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Federal en el expediente 1434/2001, como de la sentencia por la Sala Familiar del Distrito Federal, bajo el número de toca 930/2002. 4.- El día 13 de noviembre del año 2001, mediante comparecencia ante el Juzgado Décimo Tercero del Distrito Federal, la demandada reclamó una pensión alimenticia equivalente al 40%, de los ingresos mensuales del ahora actor, y en el mencionado toca 930/2002, se le condenó al actor a pagar una pensión alimenticia únicamente a favor de su menor hija por el equivalente al 20%. 5.- El día 28 de febrero del año 2002, presentó el actor una demanda reclamando de la C. EUFEMIA GARCIA ROBLES, la disolución del vínculo matrimonial. 6.- También se actualiza en contra de su cónyuge la causal de divorcio prevista por el artículo 4.90 fracción XI, del Código Civil, en su modalidad de injuria de un cónyuge para el otro que haga difícil la vida en común, ante todo lo expuesto, promueve en la presente vía y forma, ya que de hecho, se encuentra roto todo vínculo con la hoy demandada. El

Juez por auto de fecha dos de junio del año dos mil cuatro, admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El Juez mediante proveído de fecha ocho de junio del año dos mil cinco, ordenó el emplazamiento por edictos, para que dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1157-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 462/2005-2.

MARIA DEL CARMEN PAREDES GAMEZ, demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V., la usucapción, respecto del inmueble ubicado en la manzana quinientos setenta y nueve, lote doce, fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Playas, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.50 metros y colinda con lote 11, al sur: en 17.50 metros y colinda con lote 13, al oriente: en 7.00 metros y colinda con calle Clavelitos y al poniente: en 7.00 metros y colinda con lote 20, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partición 6245, volumen 337 B, libro primero, sección primera, de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y siete a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que de la fecha veintidós de junio de 1985, MARIA DEL CARMEN PAREDES GAMEZ, posee a título de dueña y en calidad de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el bien inmueble ubicado en la manzana quinientos setenta y nueve, lote doce, fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Playas, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde así como la casa en el construida, con superficie, medidas y colindancia que se han dejado descritas y delimitadas en líneas anteriores y la documentación que acredita la propiedad del mismo, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapción.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada INCOBUSA S.A. DE C.V., se emplaza a esta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cuatro de julio del año dos mil cinco.-Segundo Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.

1167-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

DEMANDADO.

JORGE ALBERTO ANZALDO GONZALEZ.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil de divorcio necesario bajo el expediente judicial número 817/2004, promovido por SARA IZQUIERDO CERVANTES, en contra de JORGE ALBERTO ANZALDO GONZALEZ, admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, para que en el término de treinta días, por sí, o por gestor, de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada ésta en sentido negativo, según sea el caso y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos de Ley, así mismo por conducto de la secretaría fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, siendo las prestaciones reclamadas las siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas.

Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, lo anterior en razón de que los cuerpos de Seguridad Pública, como lo es Policía Judicial y de Seguridad Pública, así como la Unidad de Apoyo Consultivo en Materia Registral del Instituto Federal Electoral, han informado a este Juzgado que se desconoce el paradero y domicilio de Usted. Dado en Los Reyes la Paz, México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1024-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México con Residencia en Chimalhuacán, se encuentra radicado el expediente Núm. 391/2005, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por IRENE NITOS TIERRABLANCA en contra de MA. GUADALUPE SALGADO SANTANA, respecto del lote de terreno marcado con el número 43, manzana 411, Barrio Canasteros,

municipio de Chimalhuacán, México, mismo que tiene una superficie total de: 130.59 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.60 metros con lote 44; al sur: 14.50 metros con lote 42; al oriente: 09.00 metros con lotes 7 y 8 y al poniente: 08.95 metros con calle Tetocani, por tal motivo, por medio del presente se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada esta en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales apercibido que de no hacerlo las posteriores se le harán en términos del artículo 1.181 del Ordenamiento Legal en cita.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en este distrito judicial.-Chimalhuacán, México, a nueve de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.- C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1020-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EDILBERTO DAMIAN GONZALEZ.

GUADALUPE DAMIAN HERRERA, en el expediente número 218/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 21 veintinueve, de la manzana 207 doscientos siete, del fraccionamiento o colonia Aurora, hoy día calle Flores Mexicanas, número oficial 405 cuatrocientos cinco, de la colonia Benito Juárez de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 20 veinte; al sur: 17.00 metros con lote 22 veintidós; al oriente: 09.00 metros con lote 46 cuarenta y seis; al poniente: 09.00 metros con calle Flores Mexicanas, con una superficie total de 153.00 doscientos metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicho demandado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro 24 días del mes de junio del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1022-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: CARLOS RIVERA GARCIA.

La Señora MARIA ELENA ZUÑIGA REBOLLAR, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 428/05, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose para ello en los artículos 252 y 253 del Código Civil abrogado. B).- La guarda y custodia definitiva de los menores KARLA LETICIA Y CARLOS RAYMUNDO de apellidos RIVERA ZUÑIGA, C).- Una pensión alimenticia definitiva y suficiente para las necesidades de los menores, D).- Pago de gastos y costas. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1167-A1 -8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.
Y ROSALINDA ALVARADO DE RUIZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ROSA MARIA RODRIGUEZ CARDENAS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, sobre usucapión, en el expediente número 2477/2005, las siguientes prestaciones: A).- De JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., la declaración de usucapión, en mi favor respecto de los lotes de terreno números trece y catorce de la manzana treinta y ocho, sección primera, fraccionamiento Jardines de Santa Clara S.A., Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 98.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Lote 13 (49.00 metros cuadrados), al noroeste: en

7.00 metros con lote 8, al sureste: en 7.00 metros con calle 7, al noreste: en 7.00 metros con lote 12 y al suroeste: en 7.00 metros con lote 14. Lote 14 (49.00 metros cuadrados), al noroeste: en 7.00 metros con lote 7, al sureste: en 7.00 metros con calle 7, al noreste: en 7.00 metros con lote 13 y al suroeste: en 7.00 metros con lote 15. Aclarando que fusionados dichos lotes resulta una superficie aproximadamente de 98.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas lineales y colindancias: al noroeste: en 14.00 metros con lote 7 y 8, al noreste: en 7 metros con lote 12, al sureste: en 14.00 metros con calle 7, y al suroeste: en 7.00 metros con calle 15. B).- De Rosalinda Alvarado de Ruiz por ser la propietaria del bien inmueble que se pretende usucapir, el reconocimiento de contenido y firma de contrato de compraventa de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre la suscrita ROSA MARIA RODRIGUEZ CARDENAS Y ROSALINDA ALVARADO DE RUIZ, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Comunicando a ustedes que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1167-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO ARAIZA PEÑA.

EMMA ARAIZA SEGOVIA, en el expediente número 304/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 25 veinticinco, de la manzana 43 cuarenta y tres, colonia Maravillas de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 24 veinticuatro; al sur: 17.00 metros con lote 26 veintiséis; al oriente: 12.00 metros con calle Ocho 8; al poniente: 12.00 metros con lote 7 siete, con una superficie total de 204.00 doscientos cuatro metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicho demandado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1023-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 753/03, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL MORALES GARCIA, se señalan las diez horas del día veintinueve de agosto del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, siendo objeto del mismo el bien embargado consistente en el ubicado en casa tipo dúplex en condominio marcada con el número 53-B, de la Avenida Hacienda el Alcatraz y terreno sobre el cual esta construida, lote número 39, de la manzana XXXI, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, para lo cual proceda anunciar la venta del bien inmueble embargado y citados en líneas anteriores, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, convocándose a postores para que comparezcan al remate del bien inmueble antes mencionado, siendo postura legal el precio de \$ 244,750.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convocándose a postores a la almoneda de remate, siendo postura legal la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, dado en el local de este juzgado a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

1215-A1.-2, 8 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las diez horas del día dieciséis de agosto del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle de Naranjos número 49, lote 6, letra "A", manzana 14, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente número 957/2003, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por CORPORACION TELCH, S.A. DE C.V., en contra de DEVAL PLASTICOS, S.A. DE C.C. Y PEDRO ALFONSO GARCIA DEL VALLE, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo.

Para su publicación en los lugares de costumbre de esa entidad, por tres veces dentro de nueve días. México, Distrito Federal, a 20 de junio del 2005.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1215-A1.-2, 8 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL, JAIR, HANS Y HELEN MIRELLA, DE APELLIDOS NAJERA JAIMES.

El actor incidentista J. ANGEL NAJERA SANTOS, por su propio derecho, en el expediente número 749/86, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por RUFINA JAIMES OCAMPO en contra de J. ANGEL NAJERA SANTOS, promovió incidente de cancelación y suspensión definitiva de pensión alimenticia del que se desprende que el incidentista manifiesta que sus hijos de nombres MIGUEL ANGEL, JAIR, HANS Y HELEN MIRELLA de apellidos NAJERA JAIMES, a la fecha ya son mayores de edad, por lo que ya no tienen derecho de percibir pensión alimenticia. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado. Quedando en la secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a diez (10) de junio del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1010-B1.-6 julio, 2 y 12 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

C. DAVID HENRY ALDAMA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 130/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, de divorcio necesario, promovido por MARIA DEL CARMEN PEÑA PEREZ, en contra de DAVID HENRY ALDAMA, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal de divorcio establecida en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado Y/O en la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que del presente juicio se originen hasta su total conclusión, por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Barrio del Convento Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el Juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda inicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en la Villa de Sultepec, México, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

2489.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 853/02, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. ELOISA ESQUIVEL ESTRADA Y/O HUMBERTO OLMOS LOPEZ, endosatarios en procuración de FELIPE LOPEZ CASTAÑEDA, en contra de VICTOR MOLINA MARTINEZ, en su carácter de deudor principal y ADOLFO ARRIAGA VILLACETIN, el juez del conocimiento ordenó, anúnciese la venta para el remate del bien inmueble en el presente juicio y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día veinticinco de agosto del año en curso, convocándose postores, sirviendo de precio base para la finca de remate del inmueble, consistente en: un predio ubicado en Privada de Emiliano Zapata, número 101 "A" en San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantan, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 652, Volumen 302, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con Simón Salazar; al sur: 9.00 metros con Lucía Arriaga Morales; al oriente: 21.38 metros con Aureliano Arriaga V., al poniente: 21.41 metros con Rutilio Arriaga Villacetín, con una superficie de 192.51 metros, el cual fue valuado en CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose de publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este Juzgado, por lo que convóquense postores y citense acreedores a la citada almoneda, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, haciendo del conocimiento de lo anterior mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior el mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos.-Doy fe.-Tenancingo, México, julio once del año dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

2712.-2, 8 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 118/1996, relativo al juicio ejecutivo civil promovido por SOTERO QUEZADA ORTIZ, en contra de GERARDO CRUZ BALDERAS, por auto de fecha cinco de julio del dos mil cinco, se señalaron las nueve horas del día veinticinco de agosto del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate por lo que publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos donde se encuentra el inmueble a rematar, respecto de un inmueble: ubicado en calle San Francisco s/n., colonia Centro, Temascalapa, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en siete líneas de derecha a izquierdas: 5.43, 40.46, 19.83, 41.82, 18.06 metros y 10.40 metros colinda con sucesión de José Téllez Orozco y 43.71 metros con María del Carmen Gasca Quezada; al sur: en dos líneas 86.03 metros con calle San Francisco y 20.65 metros con Carmenza Galindo Torres y Franz Alexis Corredor; al oriente: 119.32 metros con Sotero Quezada Ortiz; al poniente: en

dos líneas 49.52 metros con Carmenza Galindo Torres y Franz Alexis Corredor y 113.56 metros con Sotero Quezada Ortiz. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 481, Volumen 52, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de septiembre de 1994, el cual tiene un valor pericial de \$3'341,129.03 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 03/100 M.N.), se convocan postores los que deberán presentar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la tabla de avisos de este Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica. 2732.-3 y 12 agosto.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: SALVADOR QUIÑONES GUERRA.

En los autos del expediente número 872/2001, que se ventila en el Juzgado Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por MARIA GUADALUPE SANTILLANES ROJAS en contra de SALVADOR QUIÑONEZ GUERRA, se dio inicio a la vía de apremio de ejecución de sentencia sobre liquidación de sociedad conyugal, ordenando dar vista al demandado SALVADOR QUIÑONES GUERRA, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho correspondiera, tal y como quedó ordenado en el auto que a continuación se transcribe:

Atizapán de Zaragoza, México, once de junio del año dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a MARIA GUADALUPE SANTILLANES ROJAS, visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 696, 697 y 711 del Código de Procedimientos Civiles abrogado para el Estado de México, se tienen por desahogadas las prevenciones que se hicieron en autos, en consecuencia, se da inicio a la vía de apremio ejecución de sentencia (liquidación de la sociedad conyugal), por lo tanto con el inventario, proyecto partitorio y documentos exhibidos del inmueble que refiere la promovente corresponde al inventario, dese vista al demandado SALVADOR QUIÑONEZ GUERRA, para que dentro del término de tres días, manifieste lo que a su derecho correspondiera. Notificándole personalmente en el domicilio civil que actualmente habita, en cuanto lo proporcione el promovente. Notifíquese.

Por tanto y atendiendo a que de autos se refiere se desconoce su domicilio actual, se ordena su notificación de usted SALVADOR QUIÑONES GUERRA, por medio de edictos, para que dentro del término de tres días contados a partir de la siguiente al que surta efectos la última publicación, manifieste lo que a su derecho correspondiera, respecto al INICIO DE LA VIA DE APREMIO SOBRE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por tanto y pasado ese término no da contestación a la liquidación de la sociedad conyugal que entabla la actora, se procederá conforme lo establece el artículo 711 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos del juzgado, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los 22 días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1148-A1.-6 julio, 2 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 467/2005-1.
PRIMERA SECRETARIA.
FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Se hace del conocimiento que FRANCISCO CRUZ PEREZ, actor en el presente Juicio, demanda en el expediente número 467/2005, relativo al Juicio ordinario civil de usucapión, a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del inmueble ubicado en: lote 31, manzana 206, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, segunda sección. Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 119.65 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros con Calzada de Fuego Nuevo, al sur: 15 metros con lote 32, al oriente: 7.95 metros con Calle Moctezuma, y al poniente: 8.00 metros con lote 1; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la Partida 1, Volumen 150, libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

En fecha 24 de enero del dos mil, adquirí el inmueble mencionado, mediante contrato de compra venta, firmado por el señor ANDRÉS CONTRERAS GONZALEZ, quien a su vez lo adquirió mediante contrato de compra venta de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y siete, de JUAN GARCIA GARCIA quien también lo adquiere por contrato de compra venta de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; Por lo que desde la fecha de adquisición a la fecha estoy poseyendo el mismo de forma pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, así como de buena fe, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del inmueble en mención.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo en tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, ocho de julio del año dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

2735.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

URBANIZACION E INMUEBLES S.A.

FRANCISCO SALVADOR MORENO CRUZ, por su propio derecho, en el expediente número 749/2004, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México; demandándole la usucapión, respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 238, de la colonia Aurora en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 24; al sur: 17.00 metros con lote 26; al oriente: 9.00 metros con lote 51 y al poniente 9.00 metros con calle Los Laureles y con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca en el local de este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1060-B1.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

GILBERTO GUTIERREZ ESPINOZA Y
FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CECILIA GUADALUPE ARMAS REYES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en el expediente número 935/2004, las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva (usucapión) que ha operado a mi favor respecto al predio ubicado en calle Otomies número 28, manzana 523, lote 14, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Como consecuencia lógica-jurídica, se me declare única y legítima propietaria del bien inmueble mencionado en la prestación anterior; C) Se gire atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio a efecto de que realice la cancelación registrada anterior, ordenándole también realice una nueva inscripción a favor de la suscrita; D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1062-B1.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A. CIRO SILVERIO MONTERROZA ROSAS.

DOMICILIO: TABLA DE AVISOS.

En los autos del expediente número: 126/2005, que se ventila en el Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por MARIA LUISA RAMOS RODRIGUEZ, en contra de CIRO SILVERIO MONTERROZA ROSAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, seis de julio del año dos mil cinco.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a MARIA LUISA RAMOS RODRIGUEZ, visto su contenido, y atento al estado de los autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, emplácese a juicio al demandado CIRO SILVERIO MONTERROZA ROSAS, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, esto es, emplazando al demandado notificándole que la actora MARIA LUISA RAMOS RODRIGUEZ, reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- La guarda y custodia de la menor MARIA DE LOS ANGELES MONTERROZA RAMOS, basándose para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que en fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, contrajo matrimonio civil con el señor CIRO SILVERIO MONTERROZA ROSAS, que de dicha relación procrearon a una hija, que el domicilio conyugal lo establecieron en Avenida Emiliano Zapata número trescientos dieciocho, Colonia Emiliano Zapata, que la vida en común durante los primeros años de matrimonio era llevadera con los problemas comunes de cualquier pareja, pero que la situación se fue agravando con el transcurso del tiempo hasta que llegó el momento que ya no era sana la convivencia de pareja, afectando con ello a su menor hija, que en fecha treinta de mayo del año dos mil el demandado decidió salirse del domicilio conyugal y desde esa fecha no han vuelto a vivir juntos y desde entonces ha dejado de cumplir con las obligaciones inherentes al matrimonio, sin que haya habido reconciliación alguna entre ellos desde hace cuatro años y ocho meses, fundando su demanda de divorcio en la fracción XIX del Código 4.90 del Código Civil. Por lo cual deberán hacersele por tres veces de siete en siete días, en el

periódico de mayor circulación en esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1222-A1.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JORGE Y LETICIA HERREJON RIVERO.

SERGIO RUBEN HERREJON RIVERO, en el expediente número: 995/2004, que se tramita en este Juzgado, les demanda el otorgamiento y firma de contrato de compraventa, sobre los derechos pro-indiviso de la casa marcada con el número de lote 16 dieciséis, de la manzana 1 uno, de la Avenida Nezahualcóyotl, Colonia Agua Azul, municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de: 151.20 m2. ciento cincuenta y un metros con veinte decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 dieciséis metros con ochenta centímetros con lote 15, al sur: 16.80 dieciséis metros con ochenta centímetros con lote 17, al oriente: 9.00 nueve metros con lote 40, y al poniente: 9.00 nueve metros con Avenida Nezahualcóyotl. Ignorándose su domicilio se les emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1222-A1.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 184/05, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido por MARIA DE LOURDES COLIN REYES en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y OTROS, la actora demanda la usucapión respecto del inmueble cito en lote 03, manzana XVI, Primera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote dos; al sur: en 15.00 m con lote cuatro; al oriente: en 8.00 m con lote 62; y al poniente: en 8.00 m con calle Jilgueros, inscrito bajo la partida 224, volumen 147, libro primero, sección primera, declarando la actora que es la legítima propietaria del citado inmueble en razón de haber reunido los requisitos establecidos por la ley al haber tenido la posesión del mismo, en calidad de propietario, a título de dueño, en forma pacífica y continua desde el 13 de marzo de mil novecientos noventa, al haber celebrado un contrato de compraventa con el C. CARLOS BRIONES IBARRA, y en la cual se pacto que el precio del citado inmueble sería de \$ 13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), por lo anterior el juez ordenó el emplazamiento del demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Dado a los 13 de junio del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2725.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. ROBERTO FLORES JIMENEZ.

PRIMITIVO RAFAEL MORENO GARCIA Y MINERVA PEREZ SOTELO, en el expediente número 82/2005, que se tramita en este juzgado le demandan la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 6 seis, de la manzana 218 doscientos dieciocho, de la Colonia Ampliación la Perla, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 120.00 m2 ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 quince metros con lote 5 cinco; al sur: 15.00 quince metros con lote 7 siete; al oriente: 8.00 ocho metros con calle Oriente Tres; y al poniente: 8.00 ocho metros con lote 33 treinta y tres. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado,

previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tengan publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2729.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A ALMA ALICIA HERNANDEZ GARNICA.

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número: 653/04, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CARLOS XAVIER LOPEZ CORONA en su contra como demandado por desconocer su domicilio se ordenó mediante auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; se emplazara a ALMA ALICIA HERNANDEZ GARNICA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las prestaciones siguientes: Se reclama la nulidad absoluta de la PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DE JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA; Y LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: EL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES A CUOTA LITIS; otorgado por la SUCESION TESTAMENTARIA Y LA CONSTITUCION DE COPROPIEDAD PROINDIVISO, OTORGADO POR LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO GUILLERMO LOPEZ GARCIA, por conducto de su ALBACEA SEÑOR LUIS BRAVO CORONA y la LICENCIADA ALMA ALICIA HERNANDEZ GARNICA. Consecuentemente, la nulidad de la PROTOCOLIZACION DE DICHOS ACTOS, por el fedatario mencionado en líneas precedentes. La presente demanda obedece a los siguientes hechos y consideraciones jurídicas que se mencionan enseguida: 1.- El suscrito es hijo único del hoy finado GUILLERMO LOPEZ GARCIA, lo que se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento del suscrito que se encuentra en el expediente 222/03 que en copia certificada se agrega a la presente como ANEXO NUMERO UNO, 2.- El suscrito es único y universal heredero por disposición testamentaria de los bienes del finado GUILLERMO LOPEZ GARCIA. Este hecho se acredita con la copia certificada del TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que se encuentra en el expediente 222/03 que en copia certificada se agrega a la presente como ANEXO NUMERO UNO. 3.- El suscrito es actualmente adjudicatario de los bienes del finado GUILLERMO LOPEZ GARCIA quien fuera padre del promovente y testador del inmueble sito en calle de Constituyentes número 810 Colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Lo anterior se

acredita, con la copia certificada del expediente número 222/03 que se agrega al presente como ANEXO NUMERO UNO. 4.- Por disposición testamentaria del hoy finado GUILLERMO LOPEZ GARCIA el C. LUIS BRAVO CORONA fue nombrado albacea, como se acredita con la copia certificada del TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que se encuentra en el expediente número 222/03, que se agrega al presente como ANEXO NUMERO UNO. 5.- En fecha siete de enero del año dos mil tres falleció el C. GUILLERMO LOPEZ GARCIA. Hecho que se acredita con la copia certificada que se encuentra en el expediente número 222/03 que se agrega al presente como ANEXO NUMERO UNO. 6.- En fecha siete de marzo del año dos mil tres el suscrito promovió denuncia de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL C. GUILLERMO LOPEZ GARCIA ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, y se le asignó el número 222/03. Lo que se acredita con la copia certificada que se encuentra en el expediente número 222/03 que se agrega al presente como ANEXO número UNO. 7.- En fecha dos de abril del año dos mil tres, se celebró audiencia en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, en la que se reconoció judicialmente como único y universal heredero al suscrito y se tomó protesta de ley al C. LUIS BRAVO CORONA como albacea ya que era disposición del finado GUILLERMO LOPEZ GARCIA, audiencia en donde se manifestó lo siguiente: "QUE EN ESTE ACTO DESEO MANIFESTAR QUE LA PERSONA QUIEN ACEPTO EL CARGO COMO ALBACEA, EN REITERADAS OCASIONES HA PRETENDIDO HACER MAL USO DE LA PROPIEDAD OBJETO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO ESTO ES, COMO SE HARA VALER EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL, LA PERSONA MENCIONADA A TRAVES DEL PERIODICO EL SOL DE TOLUCA, HA INTENTADO VENDER UNA PORCION DE LA PROPIEDAD OBJETO DEL DESIGNO (SIC) DEL DE CUJUS". Lo que se acredita con la copia certificada del expediente 222/03 a fojas 20 a 21 que se agrega, a la presente como ANEXO NUMERO UNO. 8.- En fecha dos de abril del año dos mil tres la hoy demandada licenciada ALMA ALICIA HERNANDEZ GARNICA, compareció a la audiencia mencionada en el hecho precedente en donde manifestó que tenía un poder del hoy finado y mi abogado le hizo saber que una vez que ha fallecido el poderdante, el poder termina. A lo que dijo que ella había realizado el juicio de inmatriculación del terreno objeto del testamento. Lo que se acreditará en el momento procesal oportuno. 9.- El día cinco de mayo del año dos mil tres según el acta número 1,370 UN MIL TRESCIENTOS SETENTA, VOLUMEN TREINTA Y UNO. El Notario número 123 del Estado de México con residencia en Metepec, México, da fe de los siguientes actos: A) LA PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA; B) PROTOCOLIZACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A CUOTA LITIS; otorgado por la SUCESION TESTAMENTARIA y C) CONSTITUCION DE COPROPIEDAD PROINDIVISO, OTORGADO POR LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO GUILLERMO LOPEZ GARCIA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LUIS BRAVO CORONA Y ALMA ALICIA HERNANDEZ GARNICA. Lo que se acredita con el segundo testimonio que del acta 1,370 volumen 31 ordinario que se exhibe y agrega a la presente promoción, como ANEXO NUMERO DOS. Solicitando que una vez que sea cotejado con la copia fotostática

que se agrega a la presente se devuelva al promovente por ser útil para otros trámites legales. 10.- Según el acta 1,370, volumen 31 ordinario, el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A CUOTA LITIS de fecha cuatro de septiembre del años dos mil dos que se, impugna por inexistente, carece del consentimiento del hoy finado GUILLERMO LOPEZ GARCIA. En efecto, como se puede apreciar, en el inciso B) del acta que nos ocupa se dice: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Cuota Litis que celebran por una parte la Licenciada Alma Alicia Hernández Garnica a quien en lo sucesivo se le denominará "La profesionista" y por la otra el señor Luis Bravo Corona, ..." Lo que se acredita con el ANEXO NUMERO DOS a fojas cuatro. 11.- Por su parte, el C. LUIS BRAVO CORONA según el acta 1,370 volumen 31 ordinario acredita su personalidad con el Testimonio Notarial de la Escritura Pública número 955 del Volumen diecinueve ordinario con folios números 078 y 079 de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dos relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio otorgado por el señor Guillermo López García a favor del señor Luis Bravo Corona..." Lo anterior significa, ni más ni menos, que no existe el consentimiento del finado Guillermo López García, toda vez que no existe el contrato idóneo entre LUIS BRAVO CORONA y GUILLERMO LOPEZ GARCIA debió haber establecido específicamente lo que en su nombre deseaba que hiciera su mandatario como lo sería LUIS BRAVO CORONA. Lo que no sucede en especie, el mandatario sin tener ese carácter celebró indebidamente el contrato de prestación de servicios a cuota litis con la hoy demandada. Contrato que ahora se impugna por inexistente. Lo que se acredita con el ANEXO NUMERO DOS a fojas cuatro. 12.- El contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Cuota Litis celebrado entre la hoy demandada y el C. Luis Bravo Corona, es inexistente porque carece de objeto. 13.- En efecto. En el contrato de servicios profesionales que nos ocupa se dice: "3.-Declara el cliente que es su voluntad contratar los servicios profesionales y asesoría profesional de la profesionista... Lo que se acredita con el ANEXO NUMERO DOS a fojas cuatro. 14.- Más adelante el mismo instrumento señala: "...dicho contrato es celebrado para el efecto de que se lleve a cabo el trámite judicial si hiciera falta y el trámite administrativo ante el Notario Público designado, con el objeto de que El Cliente obtenga la escritura pública del bien inmueble del cual es poseedor... Lo que se acredita con el ANEXO NUMERO DOS a fojas cuatro. 15.- Más adelante dice el contrato que se impugna: CLAUSULA PRIMERA: La profesionista se compromete a realizar los trámites relativos a la escrituración del bien inmueble ubicado en la calle de Constituyentes número 810, colonia La Merced, en esta ciudad, ante la notaría que fueron turnados los autos del expediente de relación en el que ordena la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de dicho bien inmueble, previo el pago de todos los recibos y cada uno de los documentos y trámites que le sean exigibles para llevar a cabo la obtención de escrituras y su asiento en el Registro Público de la Propiedad gastos y pagos que correrán por cuenta de la profesionista..." Lo que se acredita con el ANEXO NUMERO DOS a fojas cuatro. 16.- El contrato que se impugna en su CLAUSULA SEGUNDA a la letra dice: "De igual manera, la profesionista se compromete a pagar y a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos originados por la escrituración bajo su más estricto riesgo, del bien inmueble ya multicitado y descrito con antelación del cual es poseedor el Cliente hasta la fecha del presente. 17.- El C.

GUILLERMO LOPEZ GARCIA desde el día veinte de marzo del año mil novecientos noventa y cinco o sea siete años antes de la supuesta celebración del contrato que ahora se combate por inexistente por falta de objeto, ya había sido declarado judicialmente propietario del bien inmueble a que se hace referencia en el hecho precedente. Según se acredita a fojas tres del ANEXO NUMERO DOS. 18.- El C. GUILLERMO LOPEZ GARCIA desde el día veinte de marzo del año mil novecientos noventa y cinco tenía título de propiedad del inmueble mencionado en el hecho número 15 de este capítulo. Lo que se acredita a fojas tres del ANEXO NUMERO DOS. 19.- El C. GUILLERMO LOPEZ GARCIA desde el día veinte de marzo del año mil novecientos noventa y cinco es destinatario del derecho relativo a la orden judicial de que se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad el inmueble de su propiedad cuyo domicilio se anotó en el hecho número 15 de este capítulo. Lo que se acredita a fojas tres del ANEXO NUMERO DOS. 20.- En fecha treinta de agosto del año dos mil dos el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, Juez que conoció y resolvió sobre la Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información de dominio mediante las cuales el fallecido GUILLERMO LOPEZ GARCIA se convirtió en propietario desde el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dictó el siguiente acuerdo: AUTO QUE DECLARA SE REMITA EL EXPEDIENTE A LA NOTARIA: ACUERDO.- TOLUCA, MEXICO, treinta de agosto del dos mil dos.- Visto el escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, en cumplimiento a la sentencia de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco y con apoyo en los artículos 888, fracción IV, 891 y relativos del Código de Procedimientos civiles abrogado, tórnense los presentes autos con efecto devolutivo a la Notaría Pública número ciento veintitrés a cargo del LICENCIADO ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ...". Lo que se acredita con el ANEXO NUMERO DOS a fojas tres. 21.- El acuerdo a que se hace referencia en el hecho precedente recae a la promoción número 8601 suscrita por el licenciado GUILLERMO BRAVO VAZQUEZ. Es decir, este profesionista es quien realizó el trámite relativo solicitando al Juez que enviara el expediente 612/1994 a la Notaría Número 123 ciento veintitrés y no la hoy demandada quien solamente es autorizada en este expediente para oír notificaciones pero no como abogado patrono. Lo que se acredita con la copia certificada del expediente número 612/1994 que se agrega, como ANEXO NUMERO TRES (Ver a fojas cincuenta y tres) junto con una copia fotostática del mismo para su cotejo, solicitando que una vez que sea cotejada se devuelva al suscrito por serle de utilidad para otros trámites jurídicos. 22.- EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A CUOTA LITIS, -suponiendo son (asi) conceder que existido-, iba a ser cumplido por la hoy demandada a través de un poder para pleitos y cobranzas. Poder que feruació en el momento en que dejó de existir el C. GUILLERMO LOPEZ GARCIA quien falleció el seis de enero del año dos mil tres. Es decir, el poder concedido a la hoy demandada para pleitos y cobranzas por GUILLERMO LOPEZ GARCIA dejó de surtir efectos legales en el momento en que falleció ya que el expediente 612/1994 fue remitido a la Notaría Pública número 123 ciento veintitrés el día dieciocho de enero del año dos mil tres, o sea, doce días después del fallecimiento del poderdante GUILLERMO YAPEIS GARCIA se envió el expediente para los trámites que realizó el Notario mencionado. Lo que se acredita con el ANEXO NUMERO TRES, a fojas sesenta. 23.- Los trámites de protocolización y de

inscripción del inmueble mencionado en el hecho número quince, se realizaron a pesar de no tener ya valor el poder de la hoy demandada por la razón de que fue el Notario quien realizó dichos trámites y no la demandada. Lo que es un hecho evidente. Es decir, el notario es quien realiza estos trámites. 24.- La CONSTITUCION DE COPROPIEDAD PROINDIVISO está afectada de nulidad absoluta porque deriva de la cláusula tercera del contrato que se ha impugnado por inexistente. Esto es si el principal, está afectado de nulidad absoluta, la derivada, como es el caso de la Constitución de Copropiedad Proindiviso estará también afectada de nulidad absoluta. En efecto, la cláusula tercera mencionada dice textualmente: "TERCERA.- Por motivo de la asesoría legal y gastos generados por escrituración así como por honorarios de todos los rubros antes mencionados; las partes convienen como precio justo y real por la prestación de los servicios profesionales motivo del presente contrato de cuota Litis, que el cliente pagará a la profesionista con un porcentaje del bien inmueble sito en la calle de Constituyentes número 810 Colonia La Merced, en esta ciudad el cual tendrá una superficie total de 194.30 metros cuadrados, siendo esta superficie un 33% del total del inmueble de referencia motivo del presente contrato, otorgándose y sirviendo como contrato de compraventa el presente contrato de cuota litis, perfeccionándose dicho contrato de compraventa al momento de la firma de las escrituras del bien inmueble descrito con antelación" Lo que se acredita fojas cinco del ANEXO NUMERO DOS. 25.- La constitución DE COPROPIEDAD PROINDIVISO a la letra dice: PRIMERA.- En virtud del contenido del contrato de prestación de servicios profesionales a cuota litis que se protocoliza anteriormente, PROTOCOLIZO Y QUEDA PROTOCOLIZADA la copropiedad proindiviso del porcentaje en un 33% del inmueble a favor de la licenciada ALMA ALICIA HERNANDEZ GARNICA, y un 66% sesenta y seis por ciento a favor del señor GUILLERMO LOPEZ GARCIA y/o de la sucesión que se tramita. SEGUNDA.- En consecuencia el Registro Público de la Propiedad correspondiente, deberá de tomar nota para los efectos legales y registrales a que haya lugar del porcentaje que se menciona con antelación, a favor de la Licenciada ALMA ALICIA HERNANDEZ GARNICA. TERCERA.- Expuesto lo anterior, se hace constar que los gastos de la escrituración, impuestos y derechos que se causen con motivo de las presentes actas que se protocolicen del bien inmueble, serán a cargo y por cuenta de la Licenciada ALMA ALICIA HERNANDEZ GARNICA. Lo que se acredita con el ANEXO NUMERO DOS a fojas siete. 26.- En fecha veintitrés de junio del año dos mil cuatro corroboré el hecho de que el albacea LUIS BRAVO CORONA de manera indebida y al margen de la ley había comparecido ante la Notaría número 123 ciento veintitrés para que se levantara (asi) el acta que ahora se impugna en todas y cada una de sus partes. En efecto cuando el Notario a quien se envió el expediente 222/03 para que se protocolizara la adjudicación pidió la boleta predial del inmueble marcado con el número 810 de la calle Constituyentes, Colonia La Merced de esta Ciudad de Toluca, me expidieron una boleta en donde aparecía el nombre de la hoy demandada y de inmediato se lo informé al Notario quien se comunicó con el Notario Número 123 y pude obtener el acta que ahora se impugna en cuando a los contenidos mencionados. Lo que se acredita con el acta que se exhibe como ANEXO NUMERO DOS. 27.- Es nula el acta número 1,370 volumen 31 ORDINARIO, de fecha 5 de mayo del año DOS MIL TRES POR (asi) EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, OTORGADO POR LA SUCESION

TESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO GUILLERMO LOPEZ GARCIA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LUIS BRAVO CORONA. Es decir, LUIS BRAVO CORONA en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria bienes del finado GUILLERMO LOPEZ GARCIA sin consentimiento del único y universal heredero CARLOS JAVIER LOPEZ CORONA compareció ante el Notario Número 123 para el otorgamiento del acta mencionada mediante la cual se grava el bien inmueble del que soy único y universal heredero. Es decir, por conducto del C. LUIS BRAVO CORONA se grava el terreno del que soy actualmente adjudicatario, en un 33% treinta y tres por ciento constituyendo propiedad proindiviso. Lo que se acredita con el acta contenida en el ANEXO NUMERO DOS.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, dejando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales mediante lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicarán en el periódico oficial de GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a once de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario. Licenciada María A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2723.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 184/05, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA DE LOURDES COLIN REYES en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. Y OTROS, la actora demanda la usucapión respecto del inmueble cito en lote 03, manzana XVI, Primera Sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco, México mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: en 15.00 metros con lote dos; al sur; en 15.00 metros con lote cuatro; al oriente: en 8.00 metros con lote 62 y al poniente: en 8.00 metros con calle Jilgueros, inscrito bajo la Partida 224, Volumen 147, Libro Primero, Sección Primera declarando la actora que es la legítima propietaria del citado inmueble en razón de haber reunido los requisitos establecidos por la Ley al haber tenido la Posesión del mismo, en calidad de propietario, a título de dueño, en forma pacífica y continua desde el 13 de marzo de mil novecientos noventa al haber celebrado un contrato de compraventa con el C. CARLOS BRIONES IBARRA. Y en el cual se pactó que el precio del citado inmueble sería de \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo anterior el Juez ordenó el emplazamiento del demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el periódico

GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones por Boletín Judicial. Dado a los 13 de junio del año 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1061-B1.-3, 12 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

El señor JOSE DE NOVA LOPEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 249/05, en procedimiento judicial no contencioso, diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc, número catorce, Colonia La Florida, Municipio de Tejuipilo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 20.80 veinte metros ochenta centímetros y 4.00 cuatro metros y colinda con Juan de Nova Porcayo; al sur: 17.30 diecisiete metros treinta centímetros y colinda con Callejón Cuauhtémoc; al oriente: 40.00 cuarenta metros con Daniel Jaimes; al poniente: 19.20 diecinueve metros veinte centímetros y colinda con Julia Porcayo Saavedra.

Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por dos veces consecutivas de dos en dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, para que si alguna persona se cree con mejor derecho que el señor JOSE DE NOVA LOPEZ, pase a deducirlo en términos de Ley.-Temascaltepec, México, a uno de agosto de dos mil cinco.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

2822.-10 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con sede en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, con el número de expediente: 589/2005, promovido por SERGIO MOLINA REYES, respecto del terreno denominado "La Joyita", ubicado en la jurisdicción de Los Reyes, municipio de La Paz, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.30 m con propiedad privada que es la fábrica de Mercedes Benz, al sur: 8.30 m con calle Cerrada de la Joyita, al oriente: 42.00 m con Antonio Cruz Almanza, y al poniente: 42.00 m con Natividad Andrade Almanza y Alfonso Parra Maya, con una superficie total de: 348.60 m2. (trescientos cuarenta y ocho metros con sesenta centímetros).

Y admitidas las diligencias, se ordenó publicar la solicitud, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de publicación diaria en esta Ciudad, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlos en términos de ley.

Publíquese en presente edicto por dos veces por intervalos de dos días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" en cual se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de circulación diaria en esta población.-Dado en Los Reyes la Paz, Estado de México, a los dos 2 días del mes de agosto del año dos mil cinco 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1106-B1.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 505/1994, promovido por JOSE ALEJANDRO NAVA NAJERA en contra de JOSE JESUS SANCHEZ CAMACHO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en el poblado de Santa Ana Tlapaltilián en la privada de la calle Dos de Abril a la altura del número noventa y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.44 metros con privada; al sur: 12.44 metros con Victor Moreno; al oriente: 9.00 metros con Benigno Maldonado; al poniente: 9.00 metros con Dominga Camacho, con una superficie de 111.96 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 1.5466, Volumen 206, Libro Primero, Sección Primera, a fojas uno, de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres a nombre de JOSE JESUS SANCHEZ CAMACHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. cantidad fijada por el perito tercero en discordia, se señalan las doce horas del día uno de septiembre del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del poder judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los tres días del mes de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

2778.-8, 12 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXP. NUM: 405/1998.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 405/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FABIAN CEDILLO VALVERDE, en contra de JUAN FUENTES JIMENEZ, procédase a remate en novena almoneda de remate del bien inmueble denominado "Cuahunáhuac, ubicado en el Barrio San Juan, calle Diez de Mayo, en el municipio de Chimalhuacán, Atenco, Estado de México, que mide y linda al norte: 13.00 m colinda con Manuel Tapia Borde; al sur: 12.65 m colinda con Zeferino Fuentes Jiménez; al oriente: 24.50 m colinda con Bernardo Jiménez Castillo y al poniente: 24.50 m con callejón privada, con una superficie de 314.54 metros cuadrados. Cuyos antecedentes registrales son Partida 581, Volumen 53, Libro Primero, Sección "A" de fecha dieciocho de abril de 1979, a favor del señor JUAN FUENTES JIMENEZ, señalándose para tal efecto las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$699,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que como precio fijado los peritos, debiendo notificarse en forma personal a JAVIER CASTILLO PARRILLA, tercerista para que el día de la audiencia comparezca a deducir sus derechos, fijándose además los edictos en la tabla de avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación dentro de este distrito judicial y fijándose además los edictos en la tabla de avisos de este Juzgado sin que medie un término no mayor de siete días entre la última publicación y la fecha para la almoneda de remate. Chimalhuacán, México, a dos de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1096-B1.-9, 12 y 17 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1215/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CATALINA MA. DE LOS ANGELES RUIZ FLORES Y NATIVIDAD PEDRO SANTANA MONTORO, en contra de EDUARDO COLINDRES GUERRERO, el LICENCIADO ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES, Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, que actúa en forma legal con Secretario que da fe, de conformidad con lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes muebles embargados en autos, señaló las once horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, para lo cual publíquese la misma en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, y por una sola vez en el Boletín Judicial, debiendo servir de base para la misma la cantidad de \$20,390.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), valor que les fue otorgado por los peritos designados en autos, convocándose postores, a quienes se les hace del conocimiento que el bien embargado consisten en: 1.- Un horno de microondas marca Sharp, exterior color blanco, veinte botones digitales, modelo R-407, EWM, serie 115780 4; 2.- Televisor marca Blue Point, de aproximadamente veinte pulgadas, un botón al frente, modelo B-2030CR, serie 41202307, 3.- Una camioneta tipo vagoneta, color blanca, americana Ford, con número de identificación E 14HHAF6000, tipo Truck, modelo 1978, con números de referencia 287DLB1301KG, L78-15B15X5.5K, placas de circulación LGJ8701 del Estado de México, dos asientos en el interior faltándole los demás, cuatro puertas al frente y dos en la parte posterior, las llantas semi lisas.- Siendo postura legal, la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Dado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Marciano Escobar Alemán.-Rúbrica.

2829.-10, 11 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA, MEXICO,
E D I C T O**

En el expediente 315/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SEBASTIAN ALMAZAN ROJAS, en su carácter de apoderado legal de SANCHEZ AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL LOPEZ AYALA, se señalaron las once horas del día veintiséis de agosto del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate de los bienes muebles embargados mediante diligencia de fecha veinticuatro de abril del dos mil dos, consistente en cuarenta sensores con número parte 2598 5269703 47910 sensor de aplicación cigüeñal, marca Mopar, sin modelo, color gris, en buen estado de uso.

Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en la cantidad que fue valuado el bien mueble para el remate de \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide la presente para la publicación por tres veces dentro de tres días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda, así como por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado (tabla de avisos), en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, lugar de ubicación del inmueble.-Toluca, México, cuatro de agosto del dos mil cinco.-Secretario, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2827.-10, 11 y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 161/97.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por AMPARO BAEZ MARTINEZ en contra de JORGE ARELLANO VEGA Y OTRA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, señaló las diez horas del día veinticuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el inmueble ubicado en la calle de Medellín número 207, lote 4, manzana 55, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de \$ 945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico el Diario de México, en los estrados de avisos de la Tesorería y en los estrados de avisos de este H. juzgado y en los lugares de costumbre del juzgado exhortado y en el periódico de mayor circulación de esa ciudad. México, D.F., a 13 de julio del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hortensia Ruiz López.-Rúbrica.

1217-A1.-2 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de BENJAMIN RUIZ PEREZ Y MARIA LUISA SANCHEZ SANCHEZ, expediente número 384/2002, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a nueve de junio del año dos mil cinco.

Agréguese a su expediente número 384/2002, el escrito del apoderado de la parte actora, por desahogada la vista que se le dio en proveído de fecha dos de junio del año en curso, en relación al dictamen pericial rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada en materia de valuación, y se tiene manifestando su conformidad con el mismo, y tomando en consideración que a la parte demandada las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le están surtiendo por Boletín Judicial en términos del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles, como consta del proveído de fecha cuatro de febrero del año en curso, en consecuencia, súrtele a los codemandados en dichos términos la notificación personal ordenada en proveídos de fecha dieciocho de febrero y dos de junio del año en curso. Como lo solicita con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del Código antes citado, para que

tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veinticuatro de agosto del año en curso, respecto del inmueble ubicado en departamento 101, del régimen de propiedad en condominio número 53, lote 21, de la manzana 4, de la sección "A", ubicado en la calle Morelos Poniente sin número, de la Unidad Habitacional "Petroquímica Federación", del sector "A", del Fraccionamiento "Ecatepec Federación", en el municipio de Ecatepec, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", y en los estrados de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad que arroje el avalúo correspondiente, por la cantidad de \$ 211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta la cantidad de

\$ 140,666.66 (CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores en el local de este juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate del diez por ciento de la que arrojó el avalúo siendo la cantidad de \$ 21,100.00 (VEINTIUN MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios y edictos correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con los artículos 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble hipotecado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado; con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, esto es en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación, en la Receptoría de Rentas y GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, dicte las medidas que estime pertinentes para la diligenciación del exhorto, todo ello bajo su más estricta responsabilidad; en consecuencia, póngase a disposición del promovente el oficio, exhorto y edictos para su debida diligenciación con fundamento en los artículos 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el Diario de México, estrados de este juzgado. México, D.F., a 13 de junio del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

1217-A1.-2 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FLORES MONTERO CRISTINA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, en el expediente marcado con el número 761/2005, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de

Cuautitlán, México, respecto del terreno denominado Fracción Lote 61, ubicado en: calle del Nopal sin número, en el pueblo de Santo Tomás o Colonia Santo Tomás, del municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 15.00 m y linda con Zanja Regadora, hoy calle El Nopal sin número, al sur: con 15.00 m y linda con Elvira Sánchez Jaramillo, al oriente: con 40.00 m y linda con camino público, al poniente: con 40.00 m y linda con Emilio Gordillo González. Con una superficie total de: 600.00 m2.

Para su publicación en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación diaria de esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal, a deducirlo en términos de ley.- Expedido en Cuautitlán, México, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1254-A1.-9 y 12 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Exp. 6770/302/05, el C. RUFINO VICTOR CAÑAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amado Nervo, Barrio de Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en cuatro líneas, la primera en 28.00 veintiocho metros, la segunda en 32.50 treinta y dos metros con cincuenta centímetros, la tercera en 48.50 cuarenta y ocho metros con cincuenta centímetros y la cuarta en 29.00 veintinueve metros, camino público, al sur: en tres tramos, el primero en 57.00 cincuenta y siete metros con Manuel Cortés, el segundo en 14.70 catorce metros setenta centímetros con Manuel Cortés y el tercero en 0.65 sesenta y cinco centímetros con J. Jesús Rosales, al oriente: en dos tramos el primero de 40.00 cuarenta metros con J. Cruz Romero y el segundo 2.50 dos metros cincuenta centímetros con Manuel Cortés, al poniente: en 84.40 ochenta y cuatro metros cuarenta centímetros con camino público. Superficie aproximada de: 7,870.89 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1228-A1.-4, 9 y 12 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 13/489/05, PATROCINIO ANDREA SEGUNDO GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ahuacatitlán, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 44.40 m con José Mejía Osorio; al sur: 25.00 m con el arroyo; al oriente: 46.00 m con José Mejía Osorio y Eduardo Mejía Osorio; al poniente: 42.80, 11.00, 4.40 y 5.50 m con camino. Superficie aproximada: 2,245.34 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 29 de junio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2747.-4, 9 y 12 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Exp. 1007/1971/2005, ARMANDO GONZALEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa sobre la fracción de terreno ubicado en San Miguel, municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 72.00 metros con el mismo propietario; al sur: 62.00 metros con Juan Alvarez; al oriente: 20.00 metros con Miguel Bárcenas; al poniente: 20.00 metros con camino real y mismo propietario.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 14 de julio de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2803.-9, 12 y 17 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Exp. 4725/205/05, EL C. CRUZ CABALLERO FAUSTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Delicias No. 9, Col. San Francisco Chipán, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: en 9.87 m con José Fernando Montes de Oca; sur: en 6.20 m con calle Delicias y en 3.67 m con Dionicio Trejo Hernández; oriente: en 10.16 m y en 5.31 m con Dionicio Trejo Hernández; poniente: en 15.47 m con Anastacio Cruz. Superficie aproximada de 108.89 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2788.-9, 12 y 17 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 609/177/2005, JOSE LUIS REYES ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Hidalgo Sur # 4, San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 8.00 m con Ramona Castro; al sur: 8.00 m con Privada Hidalgo; al oriente: 12.00 m con Tomás Carbajal; al poniente: 12.00 m con Guillermo Serrano. Superficie aproximada: 96.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 27 de julio de 2005.- C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2805.-9, 12 y 17 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 559/70/05, FELIPE SANCHEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Guadalupeana, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 164.00 m y colinda con el Sr. Bernabé Sánchez González, 46.25 m y colinda con el Sr. Bernabé Sánchez González y 60.00 m y colinda con el Sr. Benjamín

Reyes Martínez; al sur: 103.50 m y colinda con el Sr. Pedro González Albarrán, 45.40 m y colinda con el Sr. Jerónimo Sánchez Reyes; al oriente: 124.80 m y colinda con el Sr. Isidro Sánchez Quintana; al poniente: 98.70 m y colinda con el Sr. Gumersindo Sánchez Reyes. Superficie aproximada de 15,037.08 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 14 de julio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2747.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 560/71/05, GERARDO MARTINEZ ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Santo Domingo, Priv. J. Valentín Dávila s/n, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 12.90 m con Herlinda Reyes Martínez; al sur: 12.70 m con Juana Enriquez García; al oriente: 9.60 m con Priv. J. Valentín Dávila; al poniente: 9.55 m con Hermelinda Cid Sánchez. Superficie aproximada de 123.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 14 de julio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2747.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 561/72/05, MOISES RAUL MARTINEZ ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Santo Domingo, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 17.70 m con Juana Enriquez Gracia; al sur: 17.30 m con calle J. Valentín Davila; al oriente: 25.30 m con Eduardo Ramírez Enriquez; al poniente: 24.30 m con privada particular. Superficie aproximada de 432.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 14 de julio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2747.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 562/73/05, JERONIMO SANCHEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Guadalupeana, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 40.00 m y colinda con Sr. Aurelio Sánchez Quintana; al sur: 54.00 m y colinda con Sr. Felipe Sánchez Reyes; al oriente: 62.20 m y colinda con Sr. Pedro González Albarrán; al poniente: 35.00 m y colinda con Sr. Felipe Sánchez Reyes. Superficie aproximada de 2,248.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 14 de julio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2747.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 563/74/05, ISIDRO MEJIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Toxico, manzana No. 1, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 62.90 m y colinda con camino; al sur: 63.50 m y colinda con Modesta Mejía Martínez; al oriente: 61.00 m y colinda con Arnulfo Cruz Mejía; al poniente: 77.50 m y colinda con Juana Flores Mejía. Superficie aproximada de 4,374.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 14 de julio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2747.-4, 9 y 12 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 274/87/05, ELIAS NUÑEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barajas, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 73.00 m con Sra. Raquel Santana Sánchez; al sur: 45.00 m con Sr. Elías Nuñez Gabino, Miguel Leonardo y Elia Nuñez Pérez; al oriente: 68.00 m con camino vecinal; al poniente: 75.00 m con Sra. Leonor Cid Laguna. Superficie aproximada de 4,016 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 9 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2747.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 296-93/05, JOSE ANGEL MUÑOZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Laureles, Santa Ana Macavaca, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 17.70 m con Ignacio Martínez Guzmán; al sur: 22.40 m con Guillermo Ruiz Romero; al oriente: 28.00 m con Nahum Alcántara Pérez; al poniente: 20.90 m con carretera Tepeji-Villa del Carbón. Superficie aproximada de 481.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 16 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2747.-4, 9 y 12 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 18/521/05, JUAN SANCHEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Pathe, municipio de Acambay, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 30.90 m con el camino; al sur: 35.62 m con el Sr. Cruz Dámazo; al oriente: 24.40 m con la Comunidad; al poniente: 25.75 m con Eduardo Dámazo. Superficie aproximada de 744.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 1 de julio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

2747.-4, 9 y 12 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 455/116/05, RAUL DE LA ROSA MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenjay, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 72.30 m linda con el Sr. Victoriano Caballero Lara; al sur: en tres líneas de 28.00, 20.00 y 88.50 m linda con barranca y Heriberto Diego; al oriente: 36.00 m linda con camino vecinal; al poniente: 104.00 m linda con un camino real. Superficie aproximada: 8,500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 7 de julio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2747.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 456/117/05, ANGEL LARA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana tercera del pueblo de Canalejas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 32.50 m limita con un callejón; al sur: 127.00 m limita con callejón, al oriente: 284.00 m limita también con un callejón; al poniente: 243.00 m limita con propiedad del Sr. Eutiquio Cruz Noguez. Superficie aproximada: 17,500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 7 de julio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2747.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 273/86/05, ROBERTO MEDINA VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tuxtepec, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 27.70 m linda con Heriberto Paredes; al sur: 16.80 m linda con Isidro Medina; al oriente: 15.70, 100.90 m linda con camino real y barranca; al poniente: 20.80, 20.60, 8.80, 19.80, 25.00 6.00 y 119.40 linda con Julio Ricardo. Superficie aproximada: 3,749.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 9 de mayo del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2747.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 457/118/05, DONALDO ENRIQUE SALAZAR MARTÍNEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tuxtepec, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 100.00 m colinda con Arnulfo Martínez Domínguez; al sur: 127.00 m con Obdulia Alcántara Villanueva; al oriente: 34.00 m colinda con Cliserio Martínez Ramírez y Armando Alvarez; al poniente: 45.50 m colinda con carretera de terciaria. Superficie aproximada: 4,483.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 7 de julio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2747.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 39/11/05, CRISTINA MONROY ORDOÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Yondeje, Barrio Segundo, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 43.00 m linda con Celia Monroy Ordóñez; al sur: 42.5 m linda con Ofelia Monroy Ordóñez; al oriente: 16.00 m linda con calle sin nombre; al poniente: 15.00 m linda con Marcos Monroy Monroy. Superficie aproximada: 662.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 13 de enero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2747.-4, 9 y 12 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 975/187/05, CRISTINA GARCIA GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno con construcción ubicado en Calzada a Mexicapa sin número, de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 23.00 m con una entrada vecinal de cuatro metros de ancho; al sur: 25.00 m con Alvaro Ramírez V.; al oriente: 22.00 m con Pedro Raymundo y Lilia Estrada Aguilar; al poniente: 28.00 m con la Calzada Mexicapa. Con superficie aproximada de 600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1 de agosto del año 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2812.-9, 12 y 17 agosto.

Exp. 976/188/05, MARCO ANTONIO ACOSTA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno propio para construir ubicado en San José, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, que mide y linda: al norte: 20.50 m con la calle a San Diego; al sur: 20.50 m con Agustín Pedroza Guadarrama; al oriente: 16.50 m con Cutberto Pedroza Díaz; al poniente: 16.50 m con un canal de agua de riego. Con superficie aproximada de 338.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1 de agosto del año 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2812.-9, 12 y 17 agosto.

Exp. 1587/446/04, ANA LILIA SEGURA AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rayón número dieciocho, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: en dos líneas 12.60 m en una con Enrique Segura Pedroza y 6.35 m en la otra con Rafael Estrada Beltrán; al sur: en tres líneas 12.85 m una con Eufemia Trujillo Montero, 1.50 m en otra con la calle Rayón y 0.88 m en la otra con Cecilia Segura Millán; al oriente: en cuatro líneas 5.60 m en una con Rafael Estrada Beltrán, 5.38 m en otra con Tirso Guadarrama Bravo, 16.25 m en otra y 14.10 m en la otra con Eufemia Trujillo Montero y Fortino Estrada Torres; al poniente: en tres líneas 14.10 m en una, 13.90 m en otra y 11.84 m en la otra con Cecilia Segura Millán. Con superficie aproximada de 184.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de septiembre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2812.-9, 12 y 17 agosto.

Exp. 1383/375/04, JOSE MANUEL MENDEZ TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Libertad sin número, entre las calles de Hidalgo y Victoria, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 8.70 m con la Cerrada de Libertad; al sur: 8.70 m con Feliciano Herrera Flores; al oriente: 24.00 m con Carmelo García Villegas; al poniente: 24.00 m con Enrique Gómez García. Con una superficie aproximada de 208.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de octubre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2812.-9, 12 y 17 agosto.

Exp. 1586/445/04, MARTINIANO DIAZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Gaspar, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 65.00 m con Herederos del C. Pedro Lagunas; al sur: 77.00 m con Jorge Rogel Guadarrama; al oriente: 34.50 m con un camino vecinal; al poniente: 30.00 m con Martiniano Diaz Gómez. Con superficie aproximada de 2.289.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de diciembre del año 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2812.-9, 12 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

EXP. 5457/167/2005, "IXTAPALGAS" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JUANA BEATRIZ HERNANDEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado "El Capulín", mide y linda: al norte: 17.40 m con Isidro Olvera Medina, al sur: 17.10 m con Manuel Martínez Nieto, al oriente: 18.00 m con Boulevard San Buenaventura, al poniente: 18.00 m con Rosario Martínez González. Superficie aproximada de: 310.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de julio del 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2800.-9, 12 y 17 agosto.

EXP. 5458/168/2005, "IXTAPALGAS" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JUANA BEATRIZ HERNANDEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado "El Capulín o La Virgen", mide y linda: al norte: 25.00 m con María del Rosario Alejandra Martínez González, al sur: 25.00 m con Ixtapalguas S.A. de C.V., al oriente: 10.00 m con Ixtapalguas S.A. de C.V., al poniente: 10.00 m con María del Rosario Alejandra Martínez González. Superficie aproximada de: 250.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de julio del 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2800.-9, 12 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Exp. 987/189/05, ANDRES VILLEGAS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en paraje denominado "El Hospital", calle José Ma. Arteaga S/N, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, Estado

de México, el cual mide y linda: al norte: 23.20 m con Crescencio Villegas Cortés, al sur: 23.12 m con calle José Ma. Arteaga, al oriente: 28.10 m con Tomás Gómez y Joba González Gutiérrez, y al poniente: 28.13 m con Eloy Villegas Cortés. Superficie aproximada de: 651.02 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2802.-9, 12 y 17 agosto.

Exp. 988/190/05, MODESTO NAVA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Buenavista, paraje "Cantarranas", municipio de Villa Gro. y distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, y mide y linda: al norte: 152.00 m con el Sr. Sóstenes Mendoza Trujillo, al sur: 152.00 m con Hermelinda Guadarrama Nava, al oriente: 56.00 m con Camino Real, al poniente: 56.00 m con el Río Tintojo. Superficie aproximada de: 8,512.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de agosto del 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2802.-9, 12 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 4190/285/05, MARIA DE VIANEY PERALTA BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Barrio San Juan, en el municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 36.80 m con Luis Buendía y 7.00 m con Francisco Galicia; al sur: 50.80 m con Prisciliano Castillo; al oriente: 241.54 m con Francisco Peralta y Pedro Cedillo; al poniente: 171.36 m con Manuel Buendía y Valentín Cedillo y 50.10 m con Francisco Galicia. Superficie de: 9,979.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 3 de agosto del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1100-B1.-9, 12 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 4191/286/05, ERASMO DORANTES VERGARA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Barrio La Asunción, en el municipio de Tepetlaoxtoc y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 32.30 m con Erasmo Dorantes Vergara; al sur: 47.80 m con calle Locoyotl; al oriente: 24.10 m con Camino Real a Belem; al poniente: 21.90 m con Paulino Bravo Sánchez. Superficie de: 853.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 4 de agosto del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1094-B1.-9, 12 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 4106/275/05, JULIA CORINA MORALES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Allende Núm. uno San Bernardino, municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Benjamin Alvarado González; al sur: 20.00 m con Sergio Cordero Cárdenas; al oriente: 12.00 m con calle Cerrada Allende; al poniente: 12.00 m con Eliseo Elizalde Garcilazo. Superficie de: 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 28 de julio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
1095-B1.-9, 12 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 1493/05, ENRIQUE ANGEL EUROZA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, Barrio de Santa María, sin número específico, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 115.00 m con María Carmen Méndez de Euroza; al sur: 115.00 m con calle sin nombre; al oriente: 20.00 m con Marlene de Landa Jiménez; al poniente: 20.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 2,300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26 de julio de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.
1232-A1.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 1371/136/05, BEATRIZ RODRIGUEZ GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Emiliano Zapata s/n, Barrio de Santa María, San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.60 m con Sr. David Nicolás Rodríguez Sánchez; al sur: 13.32 m con Sra. Luisa Montañó Advíncula; al oriente: 17.70 m con Sr. Cirilo Sóstenes Flores Calzada; al poniente: 17.70 m con Sra. Yolanda Rodríguez Godínez. Superficie aproximada de 247.092 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 14 de julio de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.
1232-A1.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 1492/05, ENRIQUE ANGEL EUROZA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa María, calle sin nombre y sin número, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 123.00 m con calle sin nombre; al sur: 123.00 m con Albino Palacios; al oriente: 17.00 m con Ausencia Juárez Rodríguez; al poniente: 17.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 2,091.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 26 de julio de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.
1232-A1.-4, 9 y 12 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 564/75/05, VICENTE GONZALEZ EDUARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho Guadalupe, San Lucas Ocotepec, municipio de San Felipe del P., distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 44.30 m con Francisco Paulino Ramírez; al sur: 41.40 m con Angel Cristóbal Benito; al oriente: 26.60 m y 16.50 m con María Guadalupe Sánchez y Jesús Flores Clemente; al poniente: 42.60 m con Angel Cristóbal Sánchez. Superficie aproximada: 1,919.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 14 de julio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
2747.-4, 9 y 12 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 558/69/05, DANIEL GONZALEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 17.00 m con Jesús Garrido; al sur: 26.80 m con avenida Independencia; al oriente: 62.00 m con Roberto Marcelo Salinas; al poniente: 77.00 m con Agustín González Guzmán. Superficie aproximada: 1,485.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 14 de julio del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
2747.-4, 9 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escritura número 10,970, se asentó la radicación de las Sucesiones Intestamentarias de los señores IRENE AYALA DOMINGUEZ Y ERNESTO TAPIA VERGARA, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

Atentamente.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 53.

1220-A1.-3 y 12 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 283/2005.
POBLADO: CHALCO.
MUNICIPIO: CHALCO.
ESTADO: MEXICO.

C.C. PABLO GARDUÑO MARTINEZ Y ARMANDO TAPIA CONTRERAS.
PRESENTE.

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 23, CON SEDE EN LA CALLE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL CINCO, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA A DAR CONTESTACION, OFRECIMIENTO, DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION CON LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 23

LIC. JOSE DIAZ ESPARZA
(RUBRICA).

2662.-29 julio y 12 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O

AL C. JOSE VELAZQUEZ TORRES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de junio de dos mil cinco.

En el juicio agrario 11/2004, relativo a la demanda que promueve ALVARO ADOLFO MAYEN SANCHEZ, en contra de la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE ESPIRITU SANTO municipio de Jilotzingo, Estado de México, respecto de la nulidad de acta, expediente en el que se dictó acuerdo de quince de junio de dos mil cinco, que ordenó se le emplazara por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, conteste la demanda a más tardar en audiencia de ley que tendrá verificativo el trece de septiembre dos mil cinco a las once horas, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta Ciudad, de no hacerlo será declarado en afirmativo ficta, respecto de los hechos invocados por el actor y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados del Tribunal, sito en Vía Gustavo Baz noventa y ocho, sexto piso, fraccionamiento Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Quedando copia de la demanda a su disposición en la acturía de esta adscripción.

NOTA: Para su publicación por dos ocasiones en el término de diez días, en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, un periódico de circulación en el municipio de Jilotzingo, la Presidencia Municipal de Jilotzingo y en el estrados del propio Tribunal Unitario Agrario.-La Actuaría, Licenciada Ana Gabriela I. Gómez L.-Rúbrica.

1223-A1.-3 y 12 agosto.